

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE CALLE Y  
GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL****Artículo 1. Objeto del reglamento.**

La norma tiene por objeto desarrollar los artículos 18 y 29 del Reglamento de Régimen Interno de la Banda de Música Campanar y, con ello, fijar las directrices para la organización de contratos, particiones y grupos para actos de calle. Por otro lado, también se regulan los usos y participación en el fondo social.

**Artículo 2. Definición de acto de calle.**

La norma se aplicará a todos los actos de calle, entendiéndose como tal aquellos diferentes a conciertos, recitales, certámenes, o aquellos que la Junta Directiva considere como tal.

La Banda de Música Campanar no avalará como propio a ningún grupo de calle formado fuera de la asociación o de manera contraria a la presente norma.

**TÍTULO I  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS O PARTICIONES****Artículo 3. Formalización de los contratos.**

Los contratos de los grupos serán formalizados exclusivamente por el/la presidente/a o el/la ajustador/a. Previo a la firma de cualquier contrato se informará a la Junta Directiva.

**Artículo 4. Criterios de organización de los grupos de calle.**

La organización de los diferentes grupos de calle se realizará conjuntamente por el ajustador o ajustadora y la Delegación de la Banda.

Estará por encima de cualquier otro criterio la calidad y homogeneidad musical del grupo ya que ésta es la finalidad última de las actuaciones.

En caso de que hayan dos o más personas en igualdad de condiciones (mismo instrumento, papel y misma disponibilidad) se les otorgará preferencia en el siguiente acto disponible a aquellas que no hayan sido seleccionadas en el acto anterior.

### **Artículo 5. Responsable de grupo.**

En cada acto se designará a una persona responsable de grupo, cargo que tendrá como funciones la gestión de incidencias, el contacto con contratantes y la dirección del grupo. Tendrán preferencia en el nombramiento como responsables de grupo los/as integrantes que sean miembros de la Junta Directiva.

En aquellos actos a los que asista el director/a de la banda titular, estas funciones serán ejercidas por esta persona.

### **Artículo 6. Disponibilidad para los actos propuestos.**

El/la delegado/a informará en al menos un ensayo y vía correo electrónico de los actos disponibles indicando el acto, el día y hora, y fijará la fecha límite para confirmar la asistencia.

El/la delegado/a elaborará una lista de disponibilidad en que se recoja la relación de integrantes y la disponibilidad o no de asistencia. Los/as músicos/as que no hubieran contestado en el plazo se entenderá que no muestran disponibilidad para dichos actos.

### **Artículo 7. Músicos y músicas de apoyo o refuerzo.**

En el caso de necesidad, se considerarán músico o música de apoyo o refuerzo aquellos/as que, sin ser miembros de la banda, acudan al acto.

### **Artículo 8. Convocatoria de los actos de calle.**

La Delegación de Banda enviará vía correo electrónico la convocatoria, que recogerá la relación de todos/as los/as músicos citados y los datos del acto (lugar, fecha y hora, uniformidad, partituras y responsable de grupo).

En aquellos actos en los que quede citada la totalidad de la plantilla, la convocatoria se limitará a indicar los datos del acto sin que sea necesaria la relación de todas las personas citadas.

### **TÍTULO III DE LA GESTIÓN Y USO DEL FONDO SOCIAL**

#### **Artículo 9. Definición del fondo social.**

El fondo social se constituye como una partida dentro de la contabilidad de la asociación que será utilizada en exclusividad por los/as miembros de la banda titular para la realización de actividades grupales y la prestación de servicios a los músicos/as.

El fondo social será financiado con los ingresos netos ingresados por aquellas actuaciones que la Junta Directiva decida destinar a esta partida.

#### **Artículo 10. Coste de participación en las actividades o servicios.**

Las actividades y servicios que se financien con cargo al fondo social tendrán un coste para el músico/a compuesto por dos cantidades.

Una parte será fija, igual para la totalidad de las y los miembros, y podrá tener importe cero. Una segunda parte del coste será variable según el grado de participación de cada integrante en el fondo social.

#### **Artículo 11. Grados de participación en el fondo social.**

El grado de participación de cada integrante de la banda titular en el fondo social será establecido en base a la disponibilidad mostrada para acudir a los actos de calle propuestos, entendiéndose que ésta es sinónimo de compromiso y colaboración con las actividades de la banda titular.

Se establecen cuatro grados de participación en base a los siguientes porcentajes de disponibilidad mostrada.

GRADO 0	0% de disponibilidad
GRADO 1	1% a 33% de disponibilidad
GRADO 2	34% a 66% de disponibilidad
GRADO 3	67% a 100% de disponibilidad

### **Artículo 12. Cálculo del grado de participación.**

La inclusión en cada uno de los grados de participación se llevará a cabo calculando el porcentaje de actos a los que se ha mostrado disponibilidad entre los propuestos en los 12 meses previos al momento del cálculo.

El cálculo se realizará cada vez que se vaya a ofrecer un servicio o actividad con cargo al fondo social.

### **Artículo 13. Exención de asistencia a actos de calle.**

Aquellas personas que por motivos justificados ante la Junta Directiva queden exentos de asistir a los actos de calle, serán insertadas en el grado 1, siempre y cuando se acredite un mínimo de asistencia a los ensayos superior al 50% en los últimos 12 meses.

La propuesta de exención será presentada por la Delegación de la Banda y aprobada por la Junta Directiva. Una vez aprobada tendrá carácter revisable anualmente.

### **Artículo 14. Propuesta de actividades o servicios.**

La Delegación de la Banda será la encargada de la propuesta de actividades y servicios con cargo al fondo social, indicando el importe máximo a utilizar del fondo social, el coste individual fijo y el coste individual variable según el grado de participación en el fondo.

### **Artículo 15. Aprobación de actividades o servicios.**

Una vez propuesta la actividad o servicio, su aprobación se determinará por mayoría simple de los las y los componentes de la banda titular en votación electrónica mediante encuesta digital, con un plazo mínimo de votación de una semana.

### **Artículo 16. Cálculo del coste variable de las actividades o servicios.**

El coste de la parte variable para cada músico/a se calculará según el grado de participación vigente en el momento de aprobación de la actividad. Se establecerá un coste para el grado 0 y sobre dicho coste se calcularán los grados restantes de la siguiente manera:



GRADO 0	Importe fijado por la delegación de músicos/as
GRADO 1	70% del importe del grado 0
GRADO 2	40% del importe del grado 0
GRADO 3	No se aplicará ningún coste variable

**Artículo 17. No participación en actividades o servicios.**

La no participación en un actividad o servicio válidamente aprobada no generará ningún tipo de compensación a la persona que no hubiera utilizado el servicio o realizado la actividad.

**TÍTULO IV  
DE LAS FALTAS****Artículo 18. Normativa para la evaluación de faltas.**

Todas las faltas serán evaluadas siguiendo los Estatutos Sociales, el Reglamento de Régimen Interno y el presente reglamento, tras un procedimiento en el que el/la interesado/a tendrá derecho a la defensa y alegaciones.

**Artículo 19. Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- La falta de decoro en la uniformidad.
- La falta de materiales que entorpezca el correcto desarrollo del acto tales como partituras o atriles de calle.
- No seguir las indicaciones de la persona responsable de grupo.

**Artículo 20. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- La consecución de dos faltas leves en un lapso de 12 meses desde la primera de ellas.
- El comportamiento inadecuado, irresponsable o irrespetuoso durante el acto.
- La falta de puntualidad o ausencia antes de la finalización del acto que suponga un entorpecimiento al correcto desarrollo del mismo



- d) La no asistencia al acto habiendo propuesto un refuerzo externo para la cobertura del puesto.
- e) La falta de materiales que no permitan al músico/a realizar su cometido durante el acto, tales como instrumentos o partes de éstos.

**Artículo 21. Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La no asistencia a un acto sin aviso ni justificación.
- b) El aviso a la Delegación de la Banda de la no asistencia a un acto con una antelación inferior a 24 horas y sin proponer un refuerzo o solución.

**TÍTULO V  
DE LAS SANCIONES****Artículo 22. Competencia para valorar faltas e imponer sanciones**

La competencia para la valoración de faltas leves se atribuye a una comisión temporal creada al efecto entre la Delegación de la Banda, el ajustador o ajustadora y la persona responsable del acto en el que ésta hubiera sido cometida.

Si el cargo de responsable de acto hubiera recaído en el delegado o delegada o el ajustador/a, el tercer integrante de la comisión será nombrado por sorteo entre las personas que hubieran participado en el acto.

La competencia para la valoración e interposición de sanciones por faltas graves y muy graves se atribuye a la Junta Directiva.

**Artículo 23. Sanción por faltas graves.**

Las faltas graves se sancionarán con la reducción de un grado en la escala de participación en el fondo social.

**Artículo 24. Sanción por faltas muy graves.**

Las faltas muy graves se sancionarán con la reducción del total de grados en la escala de participación en el fondo social, pasando a establecerse en el grado 0.



**Artículo 25. Periodo de duración de las sanciones.**

El periodo de duración de las sanciones será de doce meses desde su aprobación por el órgano competente.

Durante dicho lapso de tiempo, la sanción se aplicará cada vez que se haga uso de una actividad o servicio.

**TÍTULO V  
DE LA DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 26. Documentación.**

La Delegación de la Banda mantendrá de forma actualizada la siguiente documentación:

- a) El listado de disponibilidad de los/as músicos.
- b) La lista de asistencia a actos y ensayos.
- c) Las convocatorias con todos sus cambios, si los hay.
- d) El registro de faltas cometidas y sanciones impuestas.
- e) El registro de usos y bonificaciones efectuadas con cargo al fondo social con indicación del listado de personas que han hecho uso en cada momento y su grado de participación en cada actividad o servicio.

Todos estos documentos serán de carácter público para los/as músicos y se utilizarán cómo recurso en casos de conflictos y/o reclamaciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Primera**

Para aquellas sanciones o faltas no previstas en este reglamento la Junta Directiva se atenderá a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Régimen Interno de la asociación.



## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

La revisión, modificación y derogación de la presente normativa corresponde a la Junta Directiva en virtud del artículo 29 punto q de los Estatutos Sociales.

### **Segunda**

La presente norma entrará en vigor desde la fecha de aprobación por la Junta Directiva.